



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-02013-00

Para la efectividad de la Garantía Real

En atención a la solicitud de actualización de oficios de levantamiento de medidas cautelares realizada por la demandada Sara Yolima Agudelo [Ind. Exp. Electrónico 001SolicitudActualizacionCopiaProceso] y como quiera que la misma es procedente, toda vez que mediante auto del 16 de octubre de 2018 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación [Fl. 74], el Despacho **Dispone:**

1. Por Secretaría **librense nuevamente y debidamente actualizado** el oficio No. 4356 del 24 de octubre de 2018, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

2. Cumplido lo anterior **archívense** nuevamente las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb0b9e75fe55c554211a0001a9ba3e3119b174af93a669afab60bc94dc5515f6

Documento generado en 16/06/2021 09:59:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 037 de 17 de junio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.